

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA", "FOFAE"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. EL C. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ VERDUZCO MORENO SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE"; Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO JESÚS IGNACIO RENDÓN CORONA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de marzo de 1996, en la Ciudad de Colima, Colima, se constituyó mediante contrato privado el Fideicomiso de Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", fungiendo como partes en calidad de Fideicomitente, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, y como fiduciario, el Banco de Crédito Rural de Occidente, Sociedad Nacional de Crédito Rural de Occidente, "BANRURAL".
- II. Con fecha 07 de octubre del 2003, El FIDEICOMITENTE celebró con BANRURAL como FIDUCIARIO SUSTITUIDO y FINANCIERA RURAL como FIDUCIARIO SUSTITUTO, Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIDEICOMISO.
- III. Con fecha 07 de octubre de 2003, El FIDEICOMITENTE y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE".
- IV. Con fecha 7 de Junio del 2007, El FIDEICOMITENTE y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", con el fin de que la Fideicomitente fuera reconocida en el Fideicomiso con el carácter de Fideicomisaria.
- V. Con fecha de 31 de Mayo del 2011, El FIDEICOMITENTE instruyó a la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, para que realizara el trámite con el fin de llevar a cabo la Modificación al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima "FOFAE"; a fin de ajustar el contrato de FIDEICOMISO, a la operatividad vigente que establece el Acuerdo por el que dan a conocer la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 31 de diciembre del 2010.
- VI. Con fecha 15 de junio del 2011, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Comité

cláusula décima de dicho instrumento.

DECLARACIONES

DE "EL FIDEICOMITENTE":

- I. Que el C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, está facultado para celebrar el convenio de sustitución del fiduciario, así como la modificación del contrato de fideicomiso con fundamento en los artículos 2; 4; 50; 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II. Que los CC, DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ y C. JOSÉ VERDUZCO MORENO; EN SU CARÁCTER DE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio modificatorio, en los términos que establece el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 19; 20; 21 y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; acreditando su personalidad con las copias certificadas de los nombramientos respectivos, mismos que se integran al presente convenio.
- III. Que sus representantes se identifican con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia fotostática se agrega al presente instrumento.
- IV. Que celebra el presente Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO FOFAE, con el propósito de actualizar su contenido, conforme a lo establecido en el enunciado Antecedente V.

DE "EL FIDUCIARIO" por conducto de su Delegado Fiduciario:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya Ley Orgánica de la Financiera Rural fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2002, cuyo objeto fundamental es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- II. Que en términos del artículo 7°, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, está facultada para realizar operaciones fiduciarias siempre y cuando estén relacionadas con su objeto.
- III. Que con fecha 07 de octubre del 2003, celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria descrito en el antecedente anterior, por lo que desde esa fecha funge como Institución Fiduciaria del mismo.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio en su calidad de Delegado Fiduciario, según

consta en la escritura pública numero 64,164 de fecha 23 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 07 del Distrito Federal, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", convienen en suscribir el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, al Contrato de Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima, **"FOFAE"** única y exclusivamente por lo que se refiere a la **CLÁUSULA DÉCIMA**, misma que queda redactada en los siguientes términos:

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO.- INTEGRACIÓN.- Para la administración y operación del patrimonio fideicomitido, así como determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines del **"FOFAE"**, conforme en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, **"EL FIDEICOMITENTE"** constituye un Comité Técnico, estableciendo para tal efecto las siguientes reglas y facultades de quienes lo integrarán:

El COMITÉ TÉCNICO, estará integrado por designación de **"EL FIDEICOMITENTE"** o su suplente con los integrantes que se decidan, quienes fungirán en su encargo de la forma siguiente:

- a) Para la administración y operación de los Programas convenidos con el Gobierno Federal, que establezcan las reglas de operación de los programas sectoriales relacionados con el Sector Rural; se integrará por el número de responsables de los programas y áreas técnicas que designe **"EL FIDEICOMITENTE"** o su suplente, por los funcionarios que operan los programas del sector rural en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, los cuales tendrán derecho a voz y voto; así mismo, por el número de integrantes que podrán designar los titulares de las dependencias federales, con las que se convenga la operatividad de los programas del Sector Rural; quienes podrán participar en el **COMITÉ TÉCNICO**, con derecho únicamente a voz sin voto, en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité.
- b) Para la administración y operación de los Programas convenidos con la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por el número de responsables de los programas y personal de las áreas técnicas que designe **"EL FIDEICOMITENTE"** o su suplente, siendo estos, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, quienes tendrán derecho a voz y voto; así mismo, por un solo integrante que se designe por la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Colima, el cual tendrá derecho a voz y voto en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité Técnico.

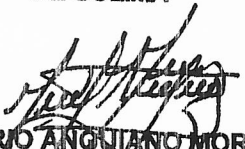
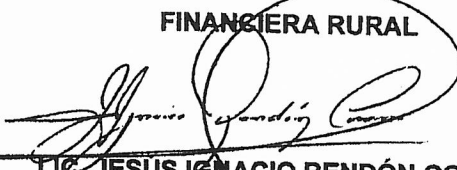
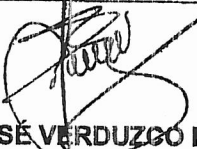
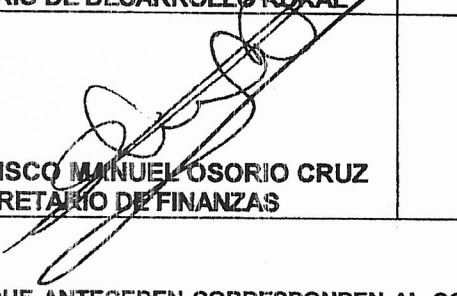
- c) **EL COMITÉ TÉCNICO** será presidido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con el carácter de presidente y su suplente deberá ser el C. Secretario de Desarrollo Rural, quienes tendrán voto de calidad en caso de empate.
- d) **EL COMITÉ TÉCNICO** contará con un Secretario Técnico, quien tendrá las responsabilidades que el propio Cuerpo Colegiado le asigne y será nombrado por el "**EL FIDEICOMITENTE**" o su suplente.
- e) **EL COMITÉ TÉCNICO** podrá contar con los miembros invitados que autorice el propio Comité Técnico, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto en las decisiones que de manera colegiada se acuerden.
- f) El número de integrantes del **COMITÉ TÉCNICO**, será de acuerdo a lo referido en el inciso h) de la presente cláusula.
- g) Cada Integrante que designe "**EL FIDEICOMITENTE**" o su suplente, que se integren al **COMITÉ TÉCNICO**, tendrán un suplente.
- h) "**EL FIDEICOMITENTE**" entregará a "**EL FIDUCIARIO**", la relación de quienes integran el **COMITÉ TÉCNICO**, tanto propietarios como sus respectivos suplentes, con los nombres, cargos, firmas, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma, cuando sean designados nuevos integrantes o cuando los ya nombrados sean removidos de su encargo, sin necesidad de llevar a cabo convenio modificatorio alguno del Contrato de Fideicomiso, sujetándose estos, a las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y el presente Convenio Modificatorio.
- i) En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del **COMITÉ TÉCNICO**, automáticamente será sustituido por su suplente, con las facultades de miembro titular.
- j) Las instrucciones para la liberación de recursos, que el **COMITÉ TÉCNICO** presente a "**EL FIDUCIARIO**" deberán ser firmadas por "**EL FIDEICOMITENTE**" o su suplente, o quien en su caso estos designen.
- k) "**EL FIDUCIARIO**", deberá participar en forma permanente en las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, con voz pero sin derecho a voto.
- l) El cargo de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

SEGUNDA.- El presente convenio no constituye novación al contrato original del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima", "FOFAE", por lo que el clausulado no modificado queda expresamente existente y mantiene todo su valor, alcance y fuerza legal del contrato vigente.

TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la legislación bancaria aplicable, y la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Colima, Capital del mismo nombre, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios

presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Col., a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

FIDEICOMITENTE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  LIC. MARIO ANGUIANO MORENO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA	"EL FIDUCIARIO" FINANCIERA RURAL  LIC. JESUS IGNACIO RENDÓN CORONA DELEGADO FIDUCIARIO
 DR. JESUS OROZCO ALFARO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  DR. JOSÉ VERDUZCO MORENO SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
 CP. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ SECRETARIO DE FINANZAS	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA "FOFAE", CELEBRADO POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR UNA SEGUNDA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA FINANCIERA RURAL, EL 15 DE JUNIO DEL 2011.